



Riohacha D.T.C., 11 de marzo del 2024.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.
DEMANDADO:	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA GUAJIRA.
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2021-00304-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$41.891.434,00).

TERCERO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$2.932.400,38) equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:
Yaneth María Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1085d86fdb4e61fb57831dcef9b9ed910e41cd2da79618f49c3e47f438c58d7**

Documento generado en 11/03/2024 08:51:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>